



Expediente: 056970547076

Radicado: AU-02128-2026

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Grupo Recurso Hídrico

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 05/06/2026 Hora: 15:15:37 Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Escrito Radicado N.º CE-09513-2026 del 27 de mayo de 2026, el señor **MARIO DE JESÚS PÉREZ ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.692.508, quien actúa en calidad de propietario y autorizado de los señores **MARÍA GRACIELA ZULUAGA OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.080.139, **GABRIEL ORLANDO DUQUE ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.696.530, **CARLOS AUGUSTO PÉREZ ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.694.968, y **JUAN MANUEL PÉREZ ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.693.911, solicitaron ante La Corporación **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** para la implementación de obras hidráulicas destinadas al mejoramiento vial sobre la quebrada Bodegas, en beneficio de los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria N° 018-194740, 018-194745, 018-194746, 018-127432 y 018-65325, ubicados en la zona urbana del municipio de El Santuario, Antioquia.

Que la solicitud de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de la Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta, y en mérito de lo expuesto:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por el señor **MARIO DE JESÚS PÉREZ ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.692.508, quien actúa en calidad de propietario y autorizado de los señores **MARÍA GRACIELA ZULUAGA OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.080.139, **GABRIEL ORLANDO DUQUE ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.696.530, **CARLOS AUGUSTO PÉREZ ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.694.968, y **JUAN MANUEL PÉREZ ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.693.911, para la implementación de obras hidráulicas destinadas al mejoramiento vial sobre la quebrada Bodegas, en beneficio de los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria N° 018-194740, 018-194745, 018-194746, 018-127432 y 018-65325, ubicados en la zona urbana del municipio de El Santuario, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° CE-09513-2026 del 27 de mayo de 2026, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03



ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que lo dispuesto en este trámite ambiental, no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectados por la ejecución de las obras.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

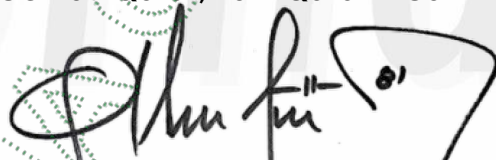
ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a las siguientes partes:

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: V. Peña P/ Fecha: 29/05/2026

Expediente: 056970547076

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Ocupación de Cauce

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03

Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO OCUPACION DE CAUCE 056970547076

Motivo: AUTO DE INICIO PERMISO OCUPACION DE CAUCE 056970547076

Fecha firma: 05/06/2026

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: adf98829-fdd0-4eab-ad49-b8d66ab001d6



COPIA CONTROLADA